

Comunicacion gallega en fuba

N.º 13

Voto particular del Sr. D. Juan  
de los Rios y Moron. (D. Juan B. de los Rios)

(20 junio 1855)



Nota particular.



Los que suscriben, minoría de la Comisión encargada de informar acerca de la conveniencia y equidad de la empresa de colonos es-

pañoles para la Isla de Cuba, tienen el sentimiento de pre-  
sentarse ante las Cortes en disidencia con sus apreciables com-  
pañeros de mayoría.

En vano unos y otros han hecho los mas laudables esfuerzos para llegar á un acuerdo común. Ni el estudio atento y minucioso de los datos del expediente, ni la mayor ilustración que han procurado recoger de los labios del Sr. Ministro de Estado, del Director de Ultramar y del Empresario Sr. Urbano Pejojo Sotomayor; ni la discusión fría y desapasionadamente inaugurada en la primera sesión y desenvuelta y elevada en muchas otras; nada ha bastado á cambiar en los individuos de la Comisión, mayoría y minoría, las inspiraciones respectivas de su conciencia, ni los dictámenes de su razón; nada ha bastado á fundir en una sola opuesta opinión sincera y profundamente sentida. Empero la controversia no ha sido del todo vana. Ante ella han desaparecido multitud de pequeñas diferencias de hecho y de apreciación. Los datos del expediente se han depurado con exactitud y la unidad de opinión se ha establecido en todo menos en estos dos puntos capitales. Calificación de la Empresa: Subrogación por el Gobierno de S. Eit.

De lo N.º aspira á dispensarse la mayoría de la Comisión, mientras cree la minoría que es indispensable

27 de Junio





una calificación cuando se trata del crédito ó de crédito,  
de la vida ó de la muerte civil de muchas personas y  
familias, que tienen puesta su honra bajo la garantía  
de las leyes y de las Cortes Constituyentes.

A lo P.<sup>o</sup> se opone la mayoría suponiendo que el  
Gobierno es del todo extraño á la empresa, y ésta al in-  
terés público, mientras cree la minoría que el Gobier-  
no y la Empresa están muy estrechamente unidos y  
que consideraciones de un orden superior, políticas eco-  
nómicas y sociales aconsejan resolver los intereses pri-  
vados en públicos, explorando un ensayo que, unido  
de presente, puede ser provechoso para el porvenir.  
De aquí que la mayoría y la minoría conformes en la  
necesidad de proponer en las Cortes una solución en es-  
te asunto, tienen el sentimiento de presentarse en desa-  
cuerdo cada una con su opinión.

No presume la minoría de andar más acerrada; pero  
si se haber buscado el acierto en los límites del expediente  
con toda la solícitud y anhelo que inspira el amor á la jus-  
ticia.

llamada á decidir de la conveniencia ó inconvenien-  
cia de la equidad ó iniquidad de la empresa, se ha remon-  
tado á su origen, la ha seguido en su formación y desar-  
rollo, estudiado en sus resultados actuales y calculando  
su acción en el porvenir, cree con conciencia que es  
buena y patriótica en su principio; equitativa en sus  
condiciones; y digna de serio estudio y de ensayo para  
el porvenir.







El hambre y la peste despoblaban a Galicia en 1853. La caridad estableció Junta de Socorro en España y en Cuba. La de la Habana presidida por el Capitán General remitió a España sucesivamente 40.000 pesos, y uno de los vocales propuso como medio más eficaz de Socorro la idea de una grande importación de Colonos pobres. Este fué el origen de la empresa; Otro vocal de la Junta, Sr. Urbano Ruiz Soriano, formuló inmediatamente el plan y con informe favorable de la misma Junta y de las autoridades Superiores de la Ysla lo remitió y recomendó el Capitán General al Gobierno de la Metrópoli en 6 de Junio y 9 de Noviembre del expresado año 1853. En 3 de Mayo de 1854 soltó el Empresario la aprobación con privilegio por 15 años con arreglo a una memoria, que publicó; y en 2 de Mayo se le concedió sin privilegio aunque con algunas ventajas y apreciaciones ampliadas, por otra Real orden de 9 de Junio. Sobre esta base quedó continuada la empresa. Su plan consistía en transportar y reexportar de la Habana, por períodos de cinco años, trabajadores pobres libremente contratados por Escritura pública y bajo la inmediata vigilancia de las autoridades locales en ambos territorios España y Cuba.

Exportación y reexportación, alimento, vestido, tres meses de aclimatación, Médicos, botica, y cinco pesos libres cada mes fueron las condiciones fundamentales de los contratos personales.

En 119 pesos por una vez calculó el empresario



el traspaso de cada trabajador. A qui tienen las Cortes el  
permiso, el plan y las condiciones de la Empresa en  
cuestion. Todo el secreto de su proveenimiento estaba en la de-  
manda de sus trabajadores por los propietarios ó In-  
dustriales de la Isla, y en los trabajos públicos, que  
por vía de protección lo facilitarían los escurvidades y  
el Capitan General.

Subió en gran parte la demanda por efecto sin du-  
da del gran deseresivo que industrias rivales, ó traficos  
indignos como el de Negros, y los complots de conspi-  
radores contra España se habian apresurado á sem-  
brar delante de la Empresa; pero no bastaron á im-  
pedir que el Capitan General la concediese en un muc-  
cion dos leguas de ferro-carril llamado del Centro. Con  
este auxilio la Empresa empezó á regenerarse y fun-  
cionar, cuando el Capitan General D. José de la  
Cocha creyó conveniente á los intereses públicos  
retirar la concesion, y tomar á su cargo sus tra-  
bajadores. Desde este momento la empresa desapare-  
ció. Ni podía entresener á sus expensas los trabaja-  
dores importados, ni menos aspirar á los beneficios,  
que se habia prometido del tiempo, explotado en  
periodos de cinco en cinco años.

Varias quejas se levantaron con este motivo  
de una y otra parte, = Empresarios ó Importa-  
dos = De todas se han hecho cargo algunos Pres.  
Diputados, y las Cortes han acordado el nombra-







niendo de Cermeño, que informe con vista del expediente.

Ahora bien; ¿ Que calificación merece la Empresa? ¿ Que medida ulterior aconsejan la justicia y la política?

Los que suscriben, examinando atentamente los hechos y analizando escrupulosamente los principios en lo relativo al permanencia, plan y condiciones de la Empresa, abstracción hecha de sus venideros materiales, no vacilan en calificarla favorablemente por su origen, plan y condiciones modificables al infinito.

La idea de arrancar millares de víctimas al hambre y a la peste, que diezmaban en 1853, la exuberante población de Galicia y Asturias fue y será siempre una idea muy buena y profundamente humanitaria. Recoger el sobrante de esa población y aumentar la harto menguada de la Isla de Cuba; reducir el salario en esa Colonia donde es demasiado alto porque la demanda de trabajo sobra y elevarlo en el Norte y Poniente de España donde es demasiado bajo porque la demanda para preparar la sustitución del obrero esclavo por el libre, abriendo un camino seguro a la gradual extinción de la esclavitud y acrecentar la fuerza española en una profesión tan codiciada de extranjeros; no solo es un pensamiento patriótico sino seriamente trascendental y regenerador en la Isla de Cuba.



Por lo que hace al plan se comprende sin esfuer-  
zo que la exportación colectiva y sistematizada bajo la  
tutela de la Autoridad pública es un evidente y colosal  
progreso <sup>respecto</sup> de la inmigración aislada, puramente in-  
dividual y sin garantía alguna, que viene realizán-  
dose á través de los siglos desde los primeros años de  
la conquista.

Las condiciones en fin nada ofrecen en su conjun-  
to que no pareciera equitativo, si se tiene en cuenta  
que se trata solo de un primer ensayo. ~~Exportación~~  
y ~~reexportación~~ asegurada; trabajo por cinco años, ali-  
mento, vestido, asistencia en las enfermedades, cinco  
puros libres cada mes. e inspección tutelada de la auto-  
ridad legítima forman un grupo de estipulaciones que  
de ninguna manera repugna la equidad, ni el buen  
sentido rechaza. Verdad es que el esclavo gana más  
en la Habana, pero también es que no lo gana por  
sí, y precisamente á moderar su salario como  
un gran vicio económico y social, se encaminaba  
muy particularmente la Empresa. El tipo de com-  
paración no ha de buscarse en el salario del esclavo  
negro, sino en los jornales del trabajador Español en  
Galicia, y del mismo en la Habana. Entre esos dos  
terminos ha de buscarse la equidad ó iniquidad  
del fijado por la Empresa en un primer tanteo; y  
la minoría de la Comisión no seusa de ninguna  
manera la calificación, que de este examen se der-  
prenda.







La cuestión de resultado, fuera a ser lo que personalmente afecta a los obreros, no tiene a los ojos de la Minoría grande importancia. Raro es el ensayo, que prospera, especialmente si tiene tantos y tan poderosos enemigos como este; y sin embargo no había motivo para desesperar de su éxito, cuando, por raro mes de interés público, se privó a la empresa del auxilio de las dos leguas de fierro-carvil.

Así pues, deseando la minoría de la Comisión conciliar los respetos de la justicia con los de una alta y bien entendida política. Considerando que la empresa de D. Urbano Sainza Sorra mayor se continuó con miras de utilidad pública en nada opuestas a las del particular interés.

Considerando que la inteligencia y efectos de los contratos particulares entre el Emprendario y los importados no son del resorte de las Cortes Constituyentes sino del poder judicial a tenor de lo dispuesto en la ordenanza de inmigración de 22 de Marzo de 1854.

Considerando, en fin, que una tentativa de tanta transcendencia, Superior a las fuerzas de una empresa privada, entra en el círculo del sistema colonial encomendado al Gobierno de S. M. y pueda y debe dar con el tiempo opimos frutos, tiene el honor de proponer a las Cortes

Que se sirvan declarar bueno en su fondo y digno de serio estudio, como mejorable en sus condiciones, el proyecto de exportación periódica



de trabajadores Españoles para la Isla de Cuba formu-  
lado y ensayado en el pasado año 1854 por Sr. Urba-  
no Tejedor Sotomayor.

2º Que el Empresario ó importador acudan, si  
lo creen conveniente, con sus quejas y acciones respec-  
tivas á los Tribunales de justicia ó arbitrales, conig-  
nados en la Ordenanza de inmigración, Real decreto  
de 22 de Mayo de 1854, y en el modo y terminos  
que el mismo prescribe.

3º Que el Gobierno de S. M. disponga lo convenien-  
te para que el Capitan General, la Junta de Fomento  
y demas autoridades de la Isla de Cuba procuren,  
utilizando los fondos destinados á la poblacion  
blanca, sacar toda la enseñanza y ventajas posi-  
bles del ensayo acometido por el Sr. Tejedor, amplian-  
do la adquisicion por traspaso, tan sabia y utilmen-  
te ensayada, sobre la base de 500 trabajadores, á  
todos los que voluntariamente quieran desprenderse  
de la Empresa, y á los cuarteles de aclimatacion y  
material aprovechable que esta quiera ceder á ju-  
ra y convenida valoracion.

Palacio de las Cortes 20 de Junio de 1855.

Jose Ordaz

Juan Bautista  
Alonso

